

Medellín, 16/07/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El Municipio de **ANGOSTURA**, con Nit. **890.982.141-2**, representado legalmente por el señor GREGORIO DE JESÚS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. XXX, antes la señora Alcaldesa **MARTA LUCIA PORRAS ARENAS**, con cédula de ciudadanía No. 21.486.710 o quien haga sus veces, es titular de la Autorización Temporal e intransferible No. **ODO-11591**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2021060075680 del 23 de junio del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el contenido de la parte resolutive de la Resolución No. **2018060360959 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACION TEMPORAL E INTRANSFERIBLE CON PLACA NO. ODO-11591, SE ORDENA SU ARCHIVO Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES”**, en los siguientes términos:

“(...) ARTICULO SEXTO: En firme la presente resolución, remítase a la Agencia Nacional de Minería y ordénese a la Gerencia de Catastro de esta entidad, la desanotación del área correspondiente al expediente con placa No. ODO-1159 en la plataforma del Sistema Gráfico de ANNA MINERÍA y efectúese el archivo del referido expediente. (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. 2018060360959 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACION TEMPORAL E INTRANSFERIBLE CON PLACA NO. ODO-11591, SE ORDENA SU ARCHIVO Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES”** mantiene su vigencia en los aspectos que no fueron corregidos o aclarados por la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, Bogotá D.C., junto con la Resolución No. 2018060360959 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, para que se lleven a cabo las acciones de su competencia.



SC4887-1

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de julio del 2021 y se desfija el día 27 de julio de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1